



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 421-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, Informe Legal N° 269-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, Carta N° 0613-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 21.09.2021, Informe Técnico N° 273-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 20.09.2021, Proveído Expediente N° 5570, de fecha 22.09.2021, sobre la aprobación del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"** ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"** ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MPU-GM, de fecha 04.08.2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"** ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071, cuyo valor referencial asciende a S/. 3' 388,157.63 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil, Ochocientos Veintisiete y 63/100 Soles); a precios de NOVIEMBRE 2020, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Precios Unitarios;

Que, con fecha 09.10.2020, se suscribió el Contrato N° 075-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"** ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071, por el monto de S/. 3' 388,157.63 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil, Ochocientos Veintisiete y 63/100 Soles), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS, Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra 02.12.2020; y culminación de la obra 31.03.2021.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 014-2021-MPU-GM, de fecha 05.02.2021, se declaró Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Dos (02) días calendario, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 02/03/21.



Que, con Resolución de Gerencia N° 019-2021-MPU-GM, de fecha 19.02.2021, se declaró procedente la solicitud de Suspensión de Plazo de Obra N° 01, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, desde el 30.12.2020, hasta la culminación de dicho evento, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 25.04.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 056-2021-MPU-GM, de fecha 10.05.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Diecisiete (17) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 12.05.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 057-2021-MPU-GM, de fecha 10.05.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 16.05.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 059-2021-MPU-GM, de fecha 18.05.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Siete (07) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 23.05.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 065-2021-MPU-GM, de fecha 28.05.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Cinco (05) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 02.06.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 068-2021-MPU-GM, de fecha 01.06.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Tres (03) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 05.06.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 069-2021-MPU-GM, de fecha 01.06.2021, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 05.08.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 070-2021-MPU-GM, de fecha 01.06.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Once (11) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 16.06.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 077-2021-MPU-GM, de fecha 16.06.2021, se declaró procedente la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N° 02, a favor de la contratista “CONSORCIO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

SAN JUAN BOSCO”, desde el 01.06.2021, hasta la culminación de dicho evento, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, con Resolución de Gerencia N° 082-2021-MPU-GM, de fecha 30.06.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Dos (02) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 18.06.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 085-2021-MPU-GM, de fecha 08.07.2021, se declaró procedente la solicitud de Levantamiento de Suspensión y Reinicio de Obra N° 02, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28.06.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 087-2021-MPU-GM, de fecha 15.07.2021, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, por Tres (03) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 01.07.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 090-2021-MPU-GM, de fecha 20.07.2021, se declaró procedente la solicitud de Suspensión de plazo de Ejecución de la Obra N° 03, a favor de la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO”, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, computable desde el 26.06.2021, hasta la culminación de dicho evento.

Que, con Informe Técnico N° 273-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 20.09.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, remite documento, señalando que la Resolución de Gerencia N° 104-2021-MPU-GM, debió declararse improcedente el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO” - ETAPA II” – con Código Único De Inversión N° 2186071, a favor de la Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, por el monto de **S/. 142,958.77 (Ciento Cuarenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 77/100 soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es +4.22; y que se declare, **PROCEDENTE**, la solicitud del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, a favor de la entidad, por el monto de **S/. 141,187.96 (Ciento Cuarenta Y Un Mil Ciento Ochenta Y Seis Y 96/100 Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es -4.17% de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” - ETAPA II” – con Código Único De Inversión N° 2186071, en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial (S/.)
01	TRABAJOS PRELIMINARES	2,966.38
02	PAVIMENTOS	32,113.04
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	768.24
02.02	BASE GRANULAR E=0.20M	5,237.76
02.03	PAVIMENTO RIGIDO E=0.20M	26,107.04
03	VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	45,304.86
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	10,217.05
03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	35,087.81
04	CANALETAS PLUVIALES	22,668.22
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,089.78
04.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	20,578.44

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

05	VIARIOS	15,054.41
	COSTO DIRECTO	118,106.91
	GASTOS GENERALES 14.5425% CD	17,175.70
	UTILIDAD 5.00% CD	5,905.35
	PRESUPUESTO TOTAL	141,187.96

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES



Que, con Carta N° 0613-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 21.09.2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita nulidad de Resolución N° 014-2021-MPU-GM, y emisión de nueva resolución aprobado el deductivo de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO" - ETAPA II" – con Código Único De Inversión N° 2186071;

Que, con Informe N° 218-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 03.09.2021, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, mediante Informe N° 182-2021-MPU-A-GM-GPPO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, informa que la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la Aprobación mediante acto resolutorio del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. 142,958.77 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Ocho 77/100 Soles), se determina que a la fecha no se cuenta con el marco presupuestal disponible que el presente caso lo amerita y por ende no procede aprobar la solicitud de certificación de crédito presupuestario que el área usuaria efectúe.

Cabe indicar que el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, debió indicar que no cuenta con un marco presupuestal disponible que el presente caso lo amerita y por ende no procede aprobar la solicitud de certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 02, por el monto correspondiente de **S/. 284,146.74 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Y 74/100 Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es +8.39%

Máxime, con Informe Legal N° 269-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 421-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual declara se declare, **IMPROCEDENTE**, la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, y que se declare, **PROCEDENTE**, la solicitud del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO" - ETAPA II" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2186071, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, artículo 205°, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; numeral 205.1.) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, numeral 205.2). La necesidad de ejecutar una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; numeral 205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; numeral 205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; numeral 205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; numeral 205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; numeral 205.9) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, el Artículo 206°, Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; numeral 206.1) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, con Proveído N° 5570, del 22.09.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal; y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.



contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, a favor de la Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" por el monto de **S/. 284,146.74 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Y 74/100 Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es +8.39, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO"- ETAPA II, con Código Único de Inversión 2186071.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, a favor de la Contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" por el monto de **S/. 141,187.96 (Ciento Cuarenta Y Un Mil Ciento Ochenta Y Seis Y 96/100 Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es -4.17%, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO"- ETAPA II, con Código Único de Inversión 2186071.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Gerencia N° 104-2021-MPU-GM, de fecha 08.09.2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, proceda a la Notificación y Distribución de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Handwritten Signature]
M.P. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPYO
GAF
GIDUR
OAL